



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 24 de enero de 2020 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la Consejería de Educación y Empleo. (2020050011)*

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

La presente orden acomete la modificación puntual de dos puestos de trabajo, siendo uno de naturaleza funcional y el otro laboral.

Por tanto, respecto al personal funcionario, se lleva a cabo la ejecución de la Sentencia 167/2019, de 25 de noviembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, n.º 1, de Mérida, a través del Procedimiento Abreviado 119/2019, que asigna el complemento específico 2.1 al puesto con código 9705 denominado "Jefatura de Sección de Contratación de Obras y Equipamientos".



Asimismo, en relación con la modificación del puesto de personal laboral, en cumplimiento de lo establecido por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Social, n.º 531/2019, de 3 de octubre —Recurso de Suplicación 443/2019, derivado del procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 205/2016, procedente del Juzgado de lo Social n.º 3, de Badajoz—, se atribuye al puesto de ATE-Cuidador, con código número 1012484, una jornada laboral del cien por cien y temporalidad del cien por cien.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordará a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, así como el Capítulo V, del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, titulado "De la ejecución de resoluciones recaídas en procesos relativos a materia de personal".

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

***Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, según figura en el anexo I, para la modificación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

***Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, según figura en el anexo II, para la modificación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

***Tercero. Eficacia.***

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de enero de 2020.

La Vicepresidencia Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO							
Centro Directivo....: 1610		SECRETARÍA GENERAL							
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico	TP PR	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Observaciones
							Titulación	Especialidad / Otros	

67210  
 9705 J, SEC. DE CONTRATACION DE OBRAS Y EQUIP  
 MÉRIDA  
 25 2.1 IDR S A1A2 C  
 ADMINISTRACION GENERAL  
 ADMINISTRACION GENERAL  
 EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA  
 EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO													
Centro Directivo....: 1610		SECRETARÍA GENERAL													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip-Tem	P R R	G I V	N A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones		
										Titulación	Otros				

4212910  
 1012484 A.T.E.-CUIDADORA  
 ZONA 5 ZAFRA  
 CENTROS  
 EDUCATIVOS  
 C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADOR/A  
 THM